

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXXI.

— PACHUCA DE SOTO, 16 DE NOVIEMBRE DE 1948. —

NUM. 43

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-3420

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de dos predios rústicos denominados «San Antonio» (Fracciones de la Hacienda de «Santa Gertrudis») ubicados en el Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo, y de los que es propietario el señor Antonio Dávila; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 20 de noviembre de 1947, el señor Antonio Dávila, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad de los predios arriba mencionados, cuya superficie en conjunto es de 12-26-50 Hs. de temporal equivalentes a 6-13-25 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como las propiedades aludidas tienen una superficie en conjunto que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

5-3420 —Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «San Antonio» Fracciones de la Hacienda de «Santa Gertrudis», ubicado en el Mpio. de Apam, del Estado de Hidalgo, 505 506.

5-543. —Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Tultengo», ubicado en el Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo. 506.

Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Mesa del Gallo», ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo. 506 507.

5-546.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico constituido por las Fracciones «C» y «D» del Rancho denominado «El Ciervo», ubicado en el Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo, 507 508.

5-731. —Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Colonia Agrícola de Tecocomulco» ubicado en el Municipio de Cuautepec, del Estado de Hidalgo. 508.

Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Plutarco Elías Calles», ubicado en el Municipio de Cuautepec, del Estado de Hidalgo. 508 509.

5-658.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Fracción Uno del Rancho de la Fé», ubicado en el Municipio de Almoloya del Estado de Hidalgo. 509 510.

AVISOS Judiciales y Diversos. 510 511 512.

creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 12-26-50 Hs., Doce Hectáreas, Veintiseis Areas, Cincuenta Centiáreas de temporal, equivalentes a 6-13-25 Hs., Seis Hectáreas, Trece Areas, Veinticinco Centiáreas de riego teórico, que integran en conjunto dos predios rústicos denominados «San Antonio» (Fracciones de la Hacienda de «Santa Gertrudis»), ubicados en el Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo, y de los que es propietario el Sr. Antonio Dávila; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además o ad-

quiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Souza*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 9 de septiembre de 1948.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

★

5-543

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la fracción número 4 de la ex-Hacienda de «Tultengo», ubicado en el Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo, promovido por la señora María Luisa García de Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que por escrito de fecha 5 de abril de 1945, la señora María Luisa García de Rodríguez, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 39-90 Hs. de las que 2-10 Hs. son de temporal y 37-80 Hs. de agostadero de buena calidad, equivalentes a 10-50 Hs. de riego teórico; que comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con adoyo en las disposiciones invocadas y además

en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO.

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 39-90 Hs. Treinta y Nueve Hectáreas, Noventa Areas, de las que 2-10 Hs. Dos Hectáreas, Diez Areas son de temporal y 37-80 Treinta y Siete Hectáreas, Ochenta Areas de agostadero de buena calidad, equivalentes a 10-50 Hs., Diez Hectáreas, Cincuenta Areas, de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por la fracción número 4 de la ex-Hacienda de «Tultengo», ubicado en el Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo, y del que es propietaria la señora María Luisa García de Rodríguez; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, D. F., a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *MANUEL AVILA CAMACHO*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *SILVANO BARBA GONZALEZ*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 19 de noviembre de 1946.—El Secretario General, *ING HERIBERTO ALLERA*.—Rubrica.

★

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por la Segunda Fracción del Rancho «Mesa del Gallo», ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, promovido por los señores Heladio y Baldomero Olvera; y

CONSIDERANDO:

Que por escrito de fecha 11 de marzo de 1942, los señores Heladio y Baldomero Olvera,

en su carácter de propietarios, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 89-45 Hs. de las cuales 23-25 Hs. son temporal y 56-20 Hs. de agostadero de buena calidad, equivalentes a 28-17-50 Hs. de riego teórico; que comprobaron a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 89-45 Hs. Ochenta y Nueve Hectáreas, Cuarenta y Cinco Areas, de las cuales 23-25 Hs. Veintitrés Hectáreas, Veinticinco Areas son de temporal y 66-20 Hs. Sesenta y Seis Hectáreas, Veinte Areas de agostadero de buena calidad, equivalentes a 28-17-50 Hs. Veintiocho Hectáreas, Diecisiete Areas, Cincuenta Centiáreas de riego teórico que integran el predio rústico constituido por la Segunda Fracción del Rancho «Mesa del Gallo» ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, y del que son propietarios los señores Heladio y Baldomero Olivera; quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídasé el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, MANUEL AVILA CAMACHO.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, SILVANO BARBA GONZALEZ.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 28 de noviembre de 1946.—El Secretario General, ING. HERIBERTO ALLERA.—Rúbrica.

★

5-546

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por las fracciones «C» y «D» del Rancho denominado «El Ciervo», ubicado en el Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo, promovido por la señorita Eloísa Villegas y Barrientos; y

CONSIDERANDO

Que por escrito de fecha 13 de octubre de 1944, la señorita Eloísa Villegas y Barrientos, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionados, cuya superficie es de 73-00-00 Hs. de las que 36-50-00 Hs., son de temporal y 36-50-00 de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 22-81-25 Hs. de riego teórico, que comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmuebles y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tienen una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además, en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 73-00-00 Hs., Setenta y Tres Hectáreas, de las que 36-50-00 Hs. Treinta y Seis Hectáreas, Cincuenta Areas son de temporal y 36-50-00 Hs. Treinta y Seis Hectáreas, Cincuenta Areas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 22-81-25 Hs. Veintidos Hectáreas Ochenta y Una Areas, Veinticinco Centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico, constituido por las fracciones «C» y «D» del Rancho denominado «El Ciervo», ubicado en el Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo, y del que es propietaria la señorita Eloísa Villegas y Barrientos; quedando expresamente entendido

que, si la beneficiaria posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrícolas.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 28 de noviembre de 1946.—El Secretario General, *Ing. Heriberto Allera*.—Rúbrica.

★

5-731

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

Visto el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico formado por un lote de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Hidalgo, promovido por el señor José Vega; y

CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 22 de abril de 1946, el señor José Vega, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 30-00-00 Hs. de temporal, equivalentes a.... 15-00-00 Hs. de riego teórico; que comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento; el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución

Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 30-00-00 Hs. Treinta Hectáreas, de temporal, equivalentes a 15-00-00 Hs. Quince Hectáreas de riego teórico, que integran el predio rústico formado por un lote de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor José Vega; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *MANUEL AVILA CAMACHO*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *SILVANO BARBA GONZALEZ*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 4 de enero de 1947.—El Secretario General, *ING. MANUEL J. GANDARA*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

Visto el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico formado por un Lote del Fracto. Colonia Agrícola «Plutarco Elías Calles» ubicado en el Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Hidalgo, promovido por el señor Rafael Macedo Alfaro en representación del señor Manuel Castelán M.; y

CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 15 de abril de 1946, el señor Rafael Macedo Alfaro, en su carácter de representante del señor Manuel Castelán M., solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 200 Hs. de temporal, equivalentes a 100 Hs. de riego teórico; que comprobó a satisfacción los de-

rechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario en sus verificaciones, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento; el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 200 Hs. Doscientas Hectáreas de temporal, equivalentes a 100 Hs. Cien Hectáreas de riego teórico que integran el predio rústico formado por un Lote del Fracto. Colonia Agrícola «Plutarco Elías Calles», ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Manuel Castelán M., quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, las superficies de éstas podrán destinarse a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo, inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, MANUEL AVILA CBMACHO.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, SILVANO BARBA GONZALEZ.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo: No Reección.—México, D. F., a 6 de enero de 1947.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

...."Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-658

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

Visto el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «Fracción Uno del Rancho de la Fé», ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, promovido por el señor Dr. Severo Arias y Soria; y

CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 9 de febrero de 1946, el señor Dr. Severo Arias y Soria, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado cuya superficie es de 103-99 Hs. de terrenos de temporal, equivalentes a 51-09-50 Hs. de riego teórico; que comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento; el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del Citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 103-99 Hs. Ciento Tres Hectáreas, Noventa y Tres Areas de terrenos de temporal, equivalentes a 51-99-50 Hs. Cincuenta y Una Hectáreas, Noventa y Nueve Areas, Cincuenta Centiáreas de riego teórico que integran el predio rústico denominado «Fracción Uno del Rancho de la Fé», ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Dr. Severo Arias y Soria; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario, posee además o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 30 de diciembre de 1946.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

plimiento.

GOBIERNO FEDERAL

5-3552

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, D. F., que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho País expidió en la Ciudad de Guatemala, el día veintidos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en favor del señor Javier Castellanos Morales, le concede el presente EXEQUATUR, para que ejerza las funciones de Cónsul General de Carrera de Guatemala, en México, D. F., con jurisdicción en los Estados de Puebla, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y Michoacán.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veintiuno, a fojas cuarenta y cuatro del libro correspondiente, el día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. ALEMAN V.

El Secretario de Relaciones Exteriores, JAI-ME TORRES Bodet.—Rúbrica.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3361

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

TANANGO DE DORIA

EDICTO

Adrián Mendoza, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho de propiedad por prescripción de los predios rústicos denominados «Rincon», «Naranjo», «Huande», «Víbora de Agua», «Xote», «Gualulo» y «Camaronés», ubicados en ranchería El Casiú, jurisdicción de este Municipio; medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en cumplimiento artículo 3029 Código Civil,

Tenango de Doria, Hgo., octubre 13 de 1948.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2—2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, octubre 18 de 1948.—Recibido, noviembre 5 de 1948.

5-3416

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE METZTITLAN.

EDICTO.

Convócanse postores para primera almoneda de los predios denominados «Hualula» y «Casa», ubicados Xoxoteco, Municipio Metzquitlán; este Distrito: embargados a Feliciano López, en juicio ejecutivo Mercantil seguido por Benigno Gutiérrez. Remataranse este Juzgado día once próximo diciembre a las diez horas, siendo postura legal Un Mil Cuatrocientos Pesos, valor pericial. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Metztitlán, Hgo., noviembre 5 de 1948.—El Secretario, *Luis Ortega*. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1948.—Recibido, noviembre 13 de 1948.

5-3415

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA

EDICTO

Celsa Lira Melo, ha promovido en este Juzgado, Información Testimonial para acreditar su posesión y propiedad respecto de un predio urbano con casa ubicado en las calles de Bravo sin número, en la Villa de Agua Blanca, Hgo., de esta jurisdicción, citando como linderos los siguientes: Por el Norte, linda con propiedad de Teresa Mendoza, antes de María Dolores Solís, en 61 sesenta y un metros; al Poniente, con la calle de Zara-

goza, en cuarenta y nueve metros y medio; al Sur, con la calle de Bravo, sesenta y un metros, y al Oriente, en cuarenta y nueve metros y medio y limita con las calles de Juárez.

De acuerdo con lo mandado por el C. Juez se publicará este Edicto por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado, «Demócrata» y «Renovación» que editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Tenango de Doria, Hgo., junio 22 de 1948.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, octubre 28 de 1948. Recibido, noviembre 13 de 1948.

5-3391

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

EDICTO.

Tomás Fernández, promueve diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad una casa ubicada en Palo Hueco, Municipio Tepeapulco, de este Distrito; dimensiones y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Apam, Hgo., a 4 de noviembre de 1948.—El Secretario, *Roberto Medina López*. 2-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1948.—Recibido, noviembre 13 de 1948.

5-3392

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN SALVADOR

AVISO.

Juana Ramírez González, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción de los predios rústicos denominados «El Desmonte» y «La Vivien-da», ubicados en el Barrio de Bocaja, de este Municipio, medidas y colindancias aparecen en el expediente de promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

San Salvador, Hgo., septiembre 2 de 1948.—El Secretario, *José Mera C.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Lagunilla.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1948.—Recibido noviembre 13 de 1948.

5-3375

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

AVISO.

Gabino Medina, ha promovido este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva de dos predios rústicos denominados «Cohuami-

la» y «Tetzintla» que forman uno solo, ubicados en jurisdicción Municipio Tlanchinol, cuya superficie y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Huejutla, Hgo., noviembre 3 de 1948.—Asistencia, *Angel Quintero Hernández*.—Asistencia, *Juan Arellanos V.* 2-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1948.—Recibido, noviembre 13 de 1948.

5-3376

JUZGADO CONCILIADOR DE JACALA

AVISO.

Celedonia Placencia de Guerrero, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial para acreditar la posesión de dos solares ubicados en esta población, como medio de adquirir la propiedad por prescripción positiva; colindancias constan expediente.

Publíquese por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y «Observador» de Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil Estado.

Jacala, Hgo., octubre 25 de 1948.—El Secretario del Juzgado, *Lorenzo Rangel O.* 2-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, octubre 25 de 1948.—Recibido, noviembre 13 de 1948.

5-3448

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

AVISO.

Régino Herrera, ha promovido este Juzgado diligencias Información Testimonial para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto del predio rústico ubicado en «Huilon-tla», de la Ex-Hacienda de San Antonio, del Municipio de Orizatlán, de este Distrito, cuya superficie y colindancias obran obran en el expediente respectivo.

El C. Juez mandó se publicara en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, en cumplimiento Ley.

Huejutla, Hgo., noviembre 8 de 1948.—El Secretario, *Gabino Medina*. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1948.—Recibido, noviembre 17 de 1948.

5-3446

JUZGADO CONCILIADOR DE AGUA BLANCA

EDICTO.

Ernesto S. Butrón, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad por prescripción, predio denominado «Presa» ubicado este lugar. Colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «Observador» de Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Agua Blanca, Hgo., septiembre 22 de 1948.—El Secretario, *Efrén González*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1948.—Recibido, noviembre 17 de 1948.

5-3439

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Tereso Cerón, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y prescripción en propiedad, de un predio rústico sin nombre ubicado en el Barrio del Meje, del Municipio del Arenal de este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan escrito de promoción.

Publíquese por una vez Periódico Oficial del Estado.—Actopan, Hgo., noviembre 6 de 1948.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1948.—Recibido, noviembre 17 de 1948.

5-3438

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Prisciliano González, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad fracción predio «Mamacuathi», sucesivamente llamarase «Potrerito», ubicado San José Atlán de esta jurisdicción.

Publíquese una vez Periódico Oficial Estado. Linderos contan expediente.

Huichapan, Hgo., noviembre 9 de 1948.—El Secretario, *Samuel Santos*. 1-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1948.—Recibido, noviembre 17 de 1948.

5-3438

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Laureano Bautista, promovió diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad, predio rústico «Donxhi» ubicado San José Atlán esta jurisdicción. Publíquese una sola vez «Periódico Oficial» Estado, conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., a 9 de noviembre de 1948.—El Secretario, *Samuel Santos*. 1-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1948.—Recibido, noviembre 17 de 1948.

D I V E R S O S

5-3360

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO

DE AJACUBA

EDICTO.

A quienes tengan interés o derecho a la herencia de la Sucesión SALINAS GIL INDALECIO Y MANUEL.

En juicio ejecutivo administrativo iniciado Recaudación Rentas este Municipio contra dicha Sucesión, por crédito fiscal, notifícaseles por Edicto ocho julio último, C. Recaudador ha ordenado por acuerdo trece actual que, vista transcurrieron términos cinco y diez días concedidos citado Edicto, sin haberse presentado oponerse liquidación ni efectuar pago, requiérase ustedes nuevamente por medio Edicto para que dentro plazo treinta días siguientes última publicación este Edicto en Periódico Oficial Estado harase tres veces consecutivas de ocho en ocho días, igual en «Renovación» editase en Pachuca, Hgo., pasen Oficina efectuar pago cantidad MIL SETENTA Y NUEVE PESOS, VEINTIOCHO CENTAVOS, que se les reclama como crédito pendiente con la Hacienda Pública del Estado y caso de no hacerlo, suscrito proceda trabar embargo orden legal en bienes citada Sucesión, en tanto y cuanto basten cubrir cantidad insoluta, más recargos, gastos cobranza y ejecución avalúo y demás orígenes con procedimiento, a no ser deudores preferían depositar importe cantidad requiéreseles o garantizarla forma legal.

Notifícaseles conformidad artículos 323, 325 y 326 vigente Ley Hacienda Estado, para efectos legales consiguientes.

Ajacuba, Hgo., octubre 16 de 1948.—El Cobrador Ejecutor, *José Díaz B.* 3 2

Recaudación de Rentas.—Ajacuba.—Derechos enterados, octubre 24 de 1948.—Recibido, noviembre 5 de 1948.

5-3450

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

A V I S O .

Encuéntrense poder esta Presidencia Municipal calidad mostrenco, acémila, color, fierros y señas obran expediente respectivo, valuada \$ 200.00.

Tolcayuca, Hgo., a 10 de noviembre de 1948.—El Presidente Municipal, *Aurelio Juárez T.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1948.—Recibido, noviembre 17 de 1948.

5-3441

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEXANGO

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrense calidad mostrencos, dos burros prietos, una burra prieta, dos burras tordillas, dos burras canelas, una yegua prieta, una potranca, un potrillo, una vaca graniza y cría, una acémila prieta; marcas, señas, constan expediente.

Publíquese Periódico Oficial efectos artículos 849 y 852 vencimiento.

Tetepango, Hgo., octubre 23 de 1948.—El Presidente Municipal, *Hermilo Jiménez J.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, octubre 25 de 1948.—Recibido, noviembre 17 de 1948.